



PERÚ

Ministerio de Justicia

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 115 -2019-SUNARP/ZR.IV-JEF

Iquitos, 09 SEP 2019

VISTO: El Informe N° 179-2019-SUNARP-ZR. IV/UADM, de fecha 06 de setiembre de 2019, de Aprobación de Expediente de Contratación y designación del Comité, que contiene proveído de la Jefatura Zonal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; que goza de Autonomía Registral, Administrativa y Económica dentro de los límites establecidos en la ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 112-2019-SUNARP-ZR. IV-JEF del 05 de setiembre de 2019, se aprobó la 12° modificación al Plan Anual de Contrataciones para el año 2019 de la Unidad Ejecutora N° 0980 - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, por *inclusión* de un procedimiento de Selección, para la contratación de *Adquisición de un (01) Gabinete Inteligente para la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos*, adjudicación simplificada por el monto de S/ 52,202.00 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Dos y 00/100 Soles);



Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2019-SUNARP/SN, de fecha 11 de marzo de 2019, en el artículo 2° de la parte resolutive establece que *“Los jefes Zonales, en el ámbito de sus jurisdicciones, constituyen la más alta autoridad ejecutiva de contrataciones del Estado para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Zona Registral lleve a cabo”*.

Que, de conformidad en lo dispuesto en el numeral 42.1 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe de ordenar archivar y preservar la documentación que respalda a las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato.

Que, asimismo, en el numeral 42.3 del citado artículo establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación (...);

Que, mediante Memorándum N° 338-2019-SUNARP/ZR.IV-UPP, de fecha 23 de agosto de 2019 relacionado a la *Adquisición de un (01) Gabinete Inteligente para la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos*, el Jefe de Unidad de Planeamiento y Presupuesto, informa que cuenta con el crédito presupuestario disponible por la suma de S/ 49,402.00 (Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Dos y 00/100 Soles), libre de afectación para comprometer el referido gasto con cargo al presupuesto

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original.
10 SEP. 2019
Abog. Ursula María García Silva
FEDATARIO Resolución Jefatural N° 115 - 2019 - SUNARP / ZR.IV - JEF
Reg. N° 700



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

institucional autorizado para el año fiscal 2019 en función a la PCA y la previsión presupuestal para el año 2020 por la suma de S/. 1,400.00 (Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), y para el año 2021 por la suma de S/ 1,400.00 (Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), aprobándose en el módulo SIAF-SP la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 0000000329, para el proceso de *Adquisición de un (01) Gabinete Inteligente para la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, por el monto total de S/ 52,202.00* (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Dos y 00/100 Soles).

Que, de la revisión del expediente de contratación remitido por la Unidad de Administración, se aprecia que éste contiene los requisitos contemplados en el artículo 42° del Reglamento antes citado, conforme al tipo de procedimiento de selección;

Que, asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento señala que el comité selección está integrado por tres (3) miembros, uno de los cuales debe de pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 44.5 del artículo 44° del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado está atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación para cada titular y suplente;

Que, en cumplimiento al documento del visto, la Unidad de Administración de la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, solicita la aprobación del expediente de contratación y la designación de los miembros del Comité de Selección que tendrán a su cargo la conducción del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 010-2019-SUNARP/Z.R.N° IV- SEDE IQUITOS, para la *Adquisición de un (01) Gabinete Inteligente para la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, por el valor referencial de S/ 52,202.00* (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Dos y 00/100 Soles);

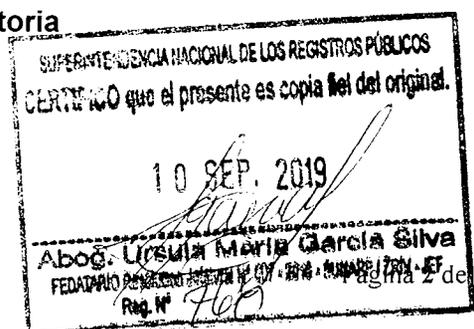
Por las consideraciones expuestas y de conformidad con la Autonomía Económica y Administrativa establecida por el Artículo 4° de la Ley N° 26366, concordante con las funciones y atribuciones conferidas en el inciso t) del artículo 63° del ROF de la SUNARP aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y, estando a la Resolución N° 218-2018-SUNARP/GG.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Aprobación de Expediente

Aprobar, el Expediente de Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N°010-2019-SUNARP/Z.R. N° IV- SEDE IQUITOS, para la *Adquisición de un (01) Gabinete Inteligente para la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, por el valor referencial de S/ 52,202.00* (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Dos y 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO. – Autorizar Convocatoria





PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Autorizar, la convocatoria del Procedimiento de Selección - Adjudicación Simplificada N° 010-2019-SUNARP/Z.R. N° IV- SEDE IQUITOS, para la *Adquisición de un (01) Gabinete Inteligente para la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos*, por el valor referencial de S/ 52,202.00 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Dos y 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. - Designación de Miembros del Comité

Designar, al Comité de Selección, quien conducirá el procedimiento de selección de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

1. Lourdes Eleana Arbulú Piña
2. Juan Adolfo Salazar Pérez
3. Jordy Navarro Cáceres
OEC)

Presidente
Primer Miembro
Segundo Miembro (Representante

MIEMBROS SUPLENTE:

1. Susana Aguilar Oroche
2. Fidel Chavarry Rojas
4. Jesús André Bardales Pezo
(Representante OEC)

Suplente del Presidente
Suplente Primer Miembro
Suplente Segundo Miembro

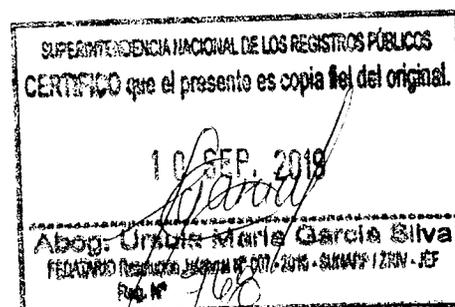
ARTICULO CUARTO. - Encomendar al Comité de Selección

Encomendar al Comité de Selección la Conducción del procedimiento de Selección, para la Contratación de la *Adquisición de un (01) Gabinete Inteligente para la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos*, sometiéndose estrictamente a lo establecido en las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, asimismo, en los casos que las normas establezcan márgenes de discrecionalidad para su actuación, la misma que deberá ejecutarse de tal forma que sus decisiones estén acordes a los principios establecidos en el artículo 2° de la precitada Ley, debiendo tener presente que son solidariamente responsables en los procedimientos de selección y que responden administrativamente y/o judicialmente de ser el caso, respecto de cualquier irregularidad cometida por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

ARTICULO QUINTO. - Reserva de la información

El Comité de Selección mantendrá la reserva de la información (identidad y actos) referido al procedimiento de selección convocado y por convocarse, que implique el contacto con terceros o particulares interesados. Durante el desarrollo del proceso no está autorizado el retiro de información de procedimiento de selección de las instalaciones y el manejo oficioso del expediente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – Disposición de Control Posterior





PERÚ

Ministerio de Justicia

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Disponer, que la Unidad de Administración a través del área de Abastecimiento efectúe la realización del control posterior de la documentación que presentan los postores que participarán en el presente procedimiento de selección.

ARTICULO SEPTIMO. – Notificación

Notificar, con el tenor de la presente Resolución, a la Unidad de Administración, Oficina de Control Interno, así como a los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para los fines correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUNARP.



[Handwritten Signature]
Carmen Salomé Sandoval Pinto
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original.
10 SEP. 2019
[Handwritten Signature]
Abog. Ursula María García Silva
FEDATARIO Resolución Jefatura N° 007-2016-SUNARP/DIRV-JEF
Reg. N° *[Handwritten]*